

Unidos por Utuado, Inc.

26 Calle Betances

Utuado, PR 00641-2864

+1.787 .894.8788

hola@unidosporutuado.org

17 de abril de 2019

Lcdo. Edison Aviles Deliz

Presidente

Negociado de Energía de Puerto Rico

Junta Reglamentadora de Servicios Públicos

World Plaza Building

Ave. 268 Muñoz Rivera

San Juan, PR 00918

Re: Reglamento para las Cooperativas Eléctricas NEPR-MI-2019-0004

Estimado presidente Aviles Deliz:

Comparezco ante el Honorable Negociado en calidad de presidente y director ejecutivo de *Unidos por Utuado, Inc.* para ofrecer nuestros comentarios sobre el *Reglamento para las Cooperativas Eléctricas - NEPR-MI-2019-0004*.

Unidos por Utuado, Inc. fue organizada para atender las necesidades de ayuda inmediata de comunidades en Utuado y en otros municipios de la Cordillera Central, luego del paso devastador de los huracanes Irma y María en 2017. Transcurrido el período inmediato de crisis, nos hemos concentrado en encontrar soluciones permanentes a los problemas en la zona de Utuado y pueblos limítrofes. Por esa razón, *Unidos por Utuado, Inc.* se encuentra en el proceso de organizar *La Cooperativa Hidroeléctrica de la Montaña*. Nuestro interés es organizar una cooperativa que les provea servicio eléctrico y alternativas para fortalecer comunidades en los municipios de Utuado, Adjuntas y Jayuya para mejorar la resiliencia y sostenibilidad de los residentes en estas comunidades.

La Cooperativa Hidroeléctrica de la Montaña tiene como objetivo reactivar y renovar las plantas hidroeléctricas existentes en la región Dos Bocas y Caonillas. Dichos recursos hidroeléctricos diseñados antes de la Segunda Guerra Mundial están actualmente subutilizados o en desuso, con una capacidad potencial de 43MW. La información que tenemos es que sólo está funcionando 6MW del 43MW en generación hidroeléctrica en la región – un recurso estratégico que ha levantado el país en otras ocasiones. Nuestro plan incluye la adquisición, rehabilitación y manejo de esas plantas estratégicas para producir más electricidad con menos agua usando tecnología del siglo 21. En adición, la Cooperativa se encargaría de construir proyectos de generación distribuida, incluyendo sistemas fotovoltaicos, para proveerles servicio eléctrico a comunidades de la región.

Tras la aprobación de la Ley 258-2018, *Ley de las Cooperativas de Energía de Puerto Rico*, el Honorable Negociado de Energía cumplió con el mandato de preparar el reglamento que hoy comentamos.

En primer lugar, nos unimos a la ponencia conjunta suscrita por varias cooperativas, asociaciones y entidades del sector. En términos generales, *Unidos por Utuado* apoya y está de acuerdo con el contenido del reglamento objeto de este procedimiento. El reglamento propuesto sigue bien de cerca el contenido de la Ley 258-2018.

En segundo lugar, recomendamos igualmente que exista una comunicación estrecha entre el *Negociado de Energía* y la *Comisión de Desarrollo Cooperativo (CDCOOP)*. En vista de que la Ley 258 es tan reciente, y por la naturaleza misma de las cooperativas eléctricas (distintas a, por ejemplo, las cooperativas de ahorro y crédito), es esencial que ambas entidades remen en la misma dirección. La Ley 258 excluyó expresamente a las cooperativas eléctricas de la jurisdicción de COSSEC, otra diferencia importante que debe ser considerada por CDCOOP.

Por último, salta a la vista una preocupación de *Unidos por Utuado* en torno al régimen legal de las cooperativas eléctricas en Puerto Rico. La Ley 258-2018 dispone que

“Artículo 36.4.- Socios Preferentes

La aportación del conjunto de todas las aportaciones de los socios preferentes no podrá exceder el cuarenta y cinco por ciento (45%) del capital social de la cooperativa, cuyos socios deben poseer en conjunto no menos del cincuenta y cinco por ciento (55%) del capital social de la cooperativa. Ningún socio podrá poseer individualmente más del treinta y cinco por ciento (35%) del capital social.”

Podemos prever la organización de diversos tipos de cooperativas eléctricas en Puerto Rico. Muchas cooperativas podrán organizarse en comunidades de la Isla, en sistemas a menor escala. Sin embargo, la propuesta de *La Cooperativa Hidroeléctrica de la Montaña* se estima conllevará una inversión de capital que podría sobrepasar los \$100-150 millones. Para lograr esa meta, prevemos contar con financiamiento público, de entidades como el Departamento de Agricultura federal (Rural Utilities Service). No obstante, una iniciativa de esta magnitud podría requerir la inyección de capital privado que la cooperativa podría acceder emitiendo acciones preferidas. La Ley 258 y el reglamento en discusión limitan a 45% la cantidad de acciones preferidas que se pueden emitir para inyectar capital a las cooperativas eléctricas. Solicitamos que el Negociado analice si existen circunstancias cuando una excepción a esa limitación es prudente para proyectos como los que impulsará *La Cooperativa Hidroeléctrica de la Montaña* (que, como indicamos, estimamos costaría entre \$100-150 millones). Invitamos al Negociado a considerar con mayor atención las diferencias en modelos financieros entre las cooperativas que podrían organizarse en Puerto Rico. De no atenderse adecuadamente las necesidades financieras de proyectos cooperativos a gran escala, como el que proponemos, peligrará la viabilidad de estos.

Estamos en total disposición de continuar colaborando con el Negociado de Energía en su proceso para lograr aprobar el reglamento en discusión.

Cordialmente,



C.P.Smith
Director Ejecutivo